



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Lunes 29 de agosto

Número 192

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Continuando las normas fijadas en la Orden ministerial de 24 de julio de 1954 para la determinación de la cuantía global de las compensaciones a las empresas eléctricas por nuevas construcciones, se determinan ahora los valores de las primas correspondientes a las centrales hidráulicas y térmicas que se hubieran terminado durante el ejercicio de 1954.

A un aumento reconocido del costo de las instalaciones de producción de energía hidráulica correspondería una variación del valor del llamado equivalente hidráulico, pero habiendo sido éste modificado por la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, no se estima procedente señalar un nuevo valor para dicho equivalente hidráulico durante el segundo semestre del año actual, por lo que continuará vigente el últimamente fijado y asimismo los tipos de peajes a percibir por las Empresas del Instituto Nacional de Industria por la energía transportada a través de sus líneas.

Por otra parte, en la Orden ministerial de 8 de julio de 1954 fueron establecidos tipos máximos de consumo de combustible cifrados en calorías por unidad de energía producida para las centrales térmicas de diferentes características acogidas a la Fórmula A de compensación pre-

vista en el artículo sexto de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952.

Dichos tipos máximos que se han empezado a aplicar a la producción de energía térmica del año actual, tienden a estimular la mejora de los rendimientos de nuestras centrales, pero los tipos actualmente fijados quedan aun distantes de los que corresponden a instalaciones normales con características análogas a las de dichas centrales. Por ello, se modifican los consumos tipo de combustible que fueron fijados en la Orden ministerial de 8 de julio de 1954,

comenzándose la aplicación de los nuevos a partir de 1 de enero de 1956, a fin de dar tiempo a las Empresas a tomar las medidas oportunas para ir mejorando dichos rendimientos.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Como continuación de los valores que figuran en el punto tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1954 para las primas iniciales completas por kw. instalado, se fija a continuación el valor correspondiente al 31 de diciembre de 1954:

En central hidráulica	En central térmica de vapor	En otras centrales térmicas
Pesetas	Pesetas	Pesetas
779,68	467,81	233,90

2.º Deduciendo, según lo dispuesto en el punto cuarto de la referida Orden ministerial de 24 de julio de 1954, de los valores de las primas correspondientes al 31 de diciembre de 1953 y 31 de diciembre de 1954, los de las primas correspondientes a las centrales terminadas en cada uno de los meses del año 1954, éstos serán los siguientes:

	En central hidráulica	En central térmica de vapor	En otras centrales térmicas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	685'14	411'08	205'54
Febrero	693'74	416'24	208'12
Marzo	702'38	421,40	210'70
Abril	710'93	426'56	213'28
Mayo	719'52	431'71	215'86
Junio	728,12	436'87	218'44
Julio	736'71	442'03	221'01
Agosto	745'31	447'19	223'59
Septiembre	753'90	452'34	226'17
Octubre	762'50	457'50	228'75
Noviembre	771'09	462'65	231'33
Diciembre	779'68	467'81	233'90

3.º Durante el segundo semestre del corriente año 1955 se mantienen los precios para el llamado «equivalente hidráulico» según fueron fijados en la Orden ministerial de 4 de marzo último. Asimismo continuarán sin variación los peajes a percibir por las empresas del Instituto Nacional de la Industria por la energía transportada a través de sus líneas, fijados en:

a) Línea Ponferrada-La Mudarra-Valladolid, para la energía me-

didada en Ponferrada 0,0312 pesetas kilovatio hora.

b) Línea Puertollano-Andújar 0'0167 pesetas kilovatio hora.

4.º Para las producciones de energía térmica en las centrales acogidas a la fórmula A de compensación se modifica la tabla de valores de K Cal/kwh, que han de ser compensables para la producción de energía que se obtenga a partir del 1 de enero de 1956

La tabla de valores será la siguiente:

Centrales de vapor Presión de trabajo del vapor	Cantidad de combustible correspondiente a:
Hasta 15 kg.c m ²	7.200 K Cal/kWh.
Desde 15'1 kg. a 25 kg. cm ² ..	5.950 K Cal/kWh.
» 25'1 » a 35 » » ..	4.950 K Cal/kWh.
» 35'1 » a 45 » » ..	3.990 K Cal/kWh.
Centrales térmicas de otros tipos diferentes de vapor.	3.135 K Cal/kWh.

De las cantidades de combustibles consumidas por cada Central será compensado solamente el tanto por ciento que corresponda del importe del combustible relativo a los tipos de consumo fijados en la tabla anterior para cada tipo de Central respectiva.

5.º Cada Empresa justificará debidamente con la Inspección de la Delegación de Industria de la provincia donde se halle emplazada la central respectiva el costo por kwh. producido, medido en barras de central, del combustible consumido, precintándose los contadores de salida de la energía a este efecto, y asimismo las Delegaciones de Industria exigirán datos sobre la potencia calorífica y cuantía de los combustibles consumidos. Los datos relativos a la producción de estas centrales quedarán registrados en libros sellados por las Delegaciones de Industria de las provincias respectivas.

La energía gastada en servicios auxiliares de la central será considerada como gasto de producción.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1955.—
Planell.—Ilmo. Sr. Director general
de Industria.

(Del «B. O. del E.» número 237)

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de esta capital, en provincia de esta fecha, dictada en el sumario número 161 del corriente año, por lesiones y daños, al chocar con otro coche español, el de la matrícula francesa 692-A.C.66 conducido por Vicent Bobo y acompañado por su esposa Polette Bobo, hecho sucedido en Vivar del Cid el 12 del actual, se acordó citar a dicho matrimonio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, y pongan a disposición del mismo el coche reseñado, al objeto de ser reconocido por peritos, y a la vez para recibir declaración a aquéllos y llevar a cabo las demás diligencias de rigor, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 24 de agosto de 1955.—El Secretario, P. S., María-no Manso.

Baltanás

D. José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de Baltanás y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Pérez Martínez, de 41 años de edad, soltero, pastor, que tuvo su último domicilio en Villanueva de Gumiel (Burgos), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia y Burgos y tablones de Aranda de Duero y de Baltanás, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento, practicar la declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, si fuese habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa. Sumario número 3 1953, sobre incendio.

Dado en Baltanás, a 24 de agosto de 1955.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario, José Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D. Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado y Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 19 de los corrientes, copiado literalmente, es como sigue:

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 1955 (segunda convocatoria). Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente don Florentino R. Díaz Reig.

En la M. N., M. M. L. y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y la fe, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 19 de agosto de 1955, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde-Presidente; D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena y García Inés, D. Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villalán Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Manuel López Gómez, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Nicolás Amigo Fuentes, don Gonzalo Andrés Criado, D. Alvaro Ruiz Pascual, D. Patrocinio Arroyo Arroyo, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Blas Fernández Sanz, Capitulares; y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación. Excusan su falta de asistencia los Sres. Dancausa, Seligrat y Pérez.

Igualmente asiste D. Carlos López Zárate, Interventor de Fondos accidental.

Previo la acostumbrada invocación al Santísimo Cristo de Burgos, cuya imagen preside el Salón, se entra en el orden del día:

Dictamen**Hacienda**

1. En el expediente sobre fusión de presupuestos extraordinarios conforme al artículo 212 del Reglamento de Haciendas Locales, una vez expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario fusio-

nado sin que se haya formulado reclamación alguna, se aprobó un dictamen de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, proponiendo:

Primero, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 670 de la Ley de Régimen Local, sea aprobado definitivamente el presupuesto extraordinario fusionado para grandes obras de ensanche, y reforma interior y urbanización, que importa un total la suma de 177.301.939'75 pesetas; aprobándose asimismo todos los documentos que lo integran y todas y cada una de sus partidas de gastos e ingresos, detalladas en las respectivas relaciones.

2.º Que en su consecuencia sea concretado el referido presupuesto en las cantidades totales por capítulos que se mencionan detalladas en el siguiente

Resumen**Ingresos**

Capítulo II.—Aprovechamiento de bienes comunales, pesetas 17.045,700.

Capítulo III.—Subvenciones, 400.000.

Capítulo V.—Eventuales y extraordinarios, 129.971,251,40.

Capítulo VII.—Contribuciones especiales, 29.884.988,35.

Total 177.301.939,75.

Gastos

Capítulo I.—Obligaciones generales, 22.327.697,66 pesetas.

Capítulo III.—Vigilancia y Seguridad, 2.308.742,50.

Capítulo VI.—Policía Urbana y Rural, 28.388.406,86.

Capítulo VII.—Salubridad e higiene, 57.195.880'67.

Capítulo X.—Instrucción Pública, 7.336.864,38.

Capítulo XI.—Obras Públicas, 54.235.160,55.

Capítulo XII.—Montes, 692.000.

Capítulo XIV.—Servicios municipalizados, 22.920.00.

Capítulo XVIII.—Imprevistos, 1.897.187,13.

Total, 177.301.939,75

3.º Que se acuerde también dar a este presupuesto la tramitación señalada en los artículos 671 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1950 y artículo 212 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, toda vez que precisará la preceptiva aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Estos acuerdos se adoptaron por unanimidad y por tanto con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de Capitulares que de hecho componen la Corporación y de la mayoría absoluta del número legal, conforme a lo determinado por la Ley de Régimen Local.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos.

Y para que conste, a los efectos de su remisión al Excm. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente certificación por mandato del Ilmo. Sr. Alcalde, que la visa y sella, en Burgos, a 20 de agosto de 1955.—Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—E. Villalán.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Eduardo Conde, don Carlos Arangüena, D. Carlos Plaza, D. Emilio Villalán, D. Gerardo de Mateo y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; don Manuel López Gómez, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Teófilo Iturriaga, D. Nicolás Amigo, don Gonzalo Andrés Criado, D. Alvaro Ruiz, D. Patrocinio Arroyo, don Emilio Arroyo y D. Blas Fernández, Capitulares; D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Corporación, y D. Carlos López Zárate, Interventor de Fondos accidental.

Se abrió la sesión a las veintiuna horas, adoptándose el siguiente acuerdo:

Hacienda

1.—Aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario fusionado «Para Grandes Obras, de Ensanche y reforma interior y urbanización», que importa pesetas 177.301.939'75, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos.

Burgos, 22 de agosto de 1955.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba. V.º B.º—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Zazuar

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Zazuar, 23 de agosto de 1955.—El Alcalde, D.ª Aguilera.

Alcaldía de Humada

Instruido expediente de habilitaciones y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, por transferencia de unos a otros capítulos, para atender al pago de las obligaciones expresadas en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Humada, 23 de agosto de 1955. El Alcalde, C. Martínez.

Alcaldía de Santa María Mercedillo

Instruido expediente de suplementos de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aqué, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santa María Mercedillo, 22 de agosto de 1955.—El Alcalde, Carlos Arauzo.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 del presente mes de agosto y con el voto favorable de la totalidad de los Concejales que integran la Corporación, aprobó la Ordenanza fiscal, para la efectividad de la prestación personal y de transporte, en la cual y entre otras cosas, se fijan las tarifas e importe que han de satisfacer los obligados a ella que opten por redimir a metálico dichas prestaciones, cuya Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto

refundido de la Ley de Bases de 17 de julio, publicado por Decreto de 24 de junio de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden formular contra la misma las reclamaciones que consideren necesarias, ya que pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales, 25 de agosto de 1955.—El Alcalde, Julián Martínez.

Junta administrativa de Alarcia

Aprobada por esta Junta la Ordenanza que establece el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución del 3 por 100 del producto bruto que satisfacen las explotaciones mineras radicantes en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alarcia, 25 de agosto de 1955.—El Presidente de la Junta, Lucas Arnedillo.

TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

42 AGENCIAS EN LA PROVINCIA